

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2020-00300-00
DEMANDANTE: ADRIANA MARGARITA OSMÁ VALENZUELA
DEMANDADO: ANTONIO JOSE DE LA CRUZ GARCIA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

Revisado el expediente, se observa que la parte demandada presentó contestación a la demanda a través de apoderado judicial.

En virtud de lo anterior, el Despacho tendrá por contestada en legal forma la demanda y se dará traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por contestada en legal forma la presente demanda.

TERCERO: Córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (10) días de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, de conformidad a lo establecido en el Art. 443 del C.G.P.

CUARTO: Téngase al Dr. **ANDRÉS FELIPE DÍAZ HERAZO** con CC No. **1.100.336.874** y TP No. **284.026** del C.S.J. como apoderado judicial del señor **ANTONIO JOSE DE LA CRUZ GARCIA** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 186
Fecha: 17 de noviembre de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
16 de octubre de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1b46c8bfc2835e98d7677109ef777a3f08434b80dfa0a2067be37903108fdc6

Documento generado en 16/11/2021 01:13:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>